

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10106595807 | Fecha de envío : | 25/02/2023 |
| Nombre o Razón social : | MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO | Hora de envío : | 12:21:52 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

SE SOLICITA SUPRIMIR EL ITEM H Detalle de los precios unitarios de la oferta económica ya que dicho requisito es aplicable para procesos bajo el sistema a suma alzada, siendo el presente, bajo un sistema mixto de tarifas-suma alzada se solicita suprimir dicho requisito.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: h **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación y/o consulta realizada, se indica que en la integración de bases se suprimirá, el ítem: detalle a los precios unitarios de la oferta económica concerniente a los requisitos para el perfeccionamiento del contrato. De lo indicado, se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá detalle a los precios unitarios de la oferta económica concerniente a los requisitos para el perfeccionamiento del contrato

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 10106595807 | Fecha de envío : | 25/02/2023 |
| Nombre o Razón social : | MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO | Hora de envío : | 12:21:52 |

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

El ítem J) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete (de corresponder) es aplicable para contratación por paquetes por lo que se solicita suprimir dicho requisito.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** j **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación y/o consulta realizada, se indica que en la integración de bases se suprimirá el ítem: Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete, concerniente a los requisitos para el perfeccionamiento del contrato. De lo indicado, Se Acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete de los requisitos para perfeccionar el contrato

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

Ruc/código : 10106595807

Fecha de envío : 25/02/2023

Nombre o Razón social : MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO

Hora de envío : 12:21:52

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA PENALIDAD N°13 NO SE INDICA SI LA ACREDITACIÓN DEL SEGURO SCTR PARA EL PLANTEL DE SUPERVISIÓN SERÁ DE MANERA MENSUAL O AL INICIO DE LA PARTICIPACIÓN DEL PROFESIONAL POR LO QUE SE REQUIERE SE PRECISE A FIN DE EVITAR DISCREPANCIAS Y CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 4.2 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 163 OTRAS PENALIDADES DEL RLCE VIGENTE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observacion y/o consulta realizada, se indica que la acreditación de la vigencia del seguro SCTR se realizara al inicio de la ejecución del servicio y posteriormente de manera mensual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

Ruc/código : 10106595807

Fecha de envío : 25/02/2023

Nombre o Razón social : MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO

Hora de envío : 12:21:52

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITÉ ALCANZAR LA ESTRUCTURA DE COSTOS EN FORMATO EXCEL.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** ANEXO II **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al requerimiento que realiza el participante se indica que en la etapa de integración de bases se incluirá el estructura de costos en formato excel.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

Ruc/código : 10106595807

Fecha de envío : 25/02/2023

Nombre o Razón social : MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO

Hora de envío : 12:21:52

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AMPLIAR LA DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES A LOS TERMINOS DE AMPLIACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REHABILITACIÓN.

ASIMISMO, SE SOLICITA QUE PRECISE EL CONCEPTO DE "EDIFICACIONES INSTITUCIONALES" SI SE REFIEREN A INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DE SALUD, LOCALES MUNICIPALES, SEDES DE INSTITUCIONES ENTRE OTROS CON LA FINALIDAD DE EVITAR AMBIGUEDADES AL MOMENTO DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA EN LA OFERTA TÉCNICA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación realizada, se indica que se considerara el termino de rehabilitación como obra similar. Cabe señalar que la determinación de los servicios de consultoría de obra similar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, fueron realizados de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales se considera razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación. Respecto al concepto de edificaciones institucionales se indica que estos están referidos a edificaciones con funciones específicas como educación, salud y/o cultura. De lo

señalado, se Acoge parcialmente la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluya el termino: Rehabilitación en la experiencia del postor en la especialidad. por lo cual Se consideran servicios de consultoría de obra similares a las

siguientes: La supervisión de obras de: uso público y/o privado que comprenda la creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación de edificaciones institucionales (edificaciones con funciones específicas como educación, salud y cultura)

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

Ruc/código : 10106595807

Fecha de envío : 25/02/2023

Nombre o Razón social : MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO

Hora de envío : 12:21:52

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI LA ESTRUCTURA DESGLOSABLE DE TRABAJO ES POR CADA ALCANCE DE SUPERVISIÓN, ES DECIR, UNA EDT POR CADA UNO DE LOS SIGUIENTES:

-CONTROL DE OBRA Y GESTIÓN DE RIESGOS

-análisis de los tiempos de ejecución (cronograma)

-la gestión de costos (control económico del presupuesto)

-la calidad en la ejecución del proyecto (impacto esperado)

Cabe indicar, que las bases estándar indican que el comité debe precisar las pautas para el desarrollo de la metodología propuesta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: B

Página: 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación y/o consulta realizada, se indica que los rubros requeridos en la metodología propuesta, se desarrollara con una Estructura Desglosable de Trabajo a lógica y/o criterio técnico de los participantes.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

Ruc/código : 10106595807

Fecha de envío : 25/02/2023

Nombre o Razón social : MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO

Hora de envío : 12:21:52

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

El objeto de la convocatoria es la supervisión de obra por lo que el alcance de la certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo debe ser en Supervisión de obras de edificaciones en general.

El término consultoría de obra abarca elaboración de expedientes y supervisión de obras por lo que debe ser corregido el alcance de la certificación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: C.1

Página: 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación realizada, se indica que lo requerido en los factores de evaluación se ha realizado de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales se considera razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación. De lo señalado, No se Acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

Ruc/código : 20600881371

Fecha de envío : 27/02/2023

Nombre o Razón social : A & S INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.C.

Hora de envío : 11:44:41

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

En aras de una mayor pluralidad de participación del proceso, se solicita al comité de selección, se pueda ampliar la consideración de servicios de consultorías mencionados como: ampliación, implementación, rehabilitación, de edificaciones como centros educativos y/o, centros recreativos y/o complejos deportivos y/o edificaciones que conlleven áreas verdes y/o centros turísticos; incidiendo en que estas terminologías guardan coherencia con el objeto de convocatoria

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 22 Literal: B Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación realizada, se indica que se considerara el termino de rehabilitación como obra similar. Cabe señalar que la determinación de los servicios de consultoría de obra similar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, fueron realizados de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales se considera razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación. De lo señalado, se Acoge parcialmente la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluire el termino: Rehabilitacion en la experiencia del postor en la especialidad. por lo cual Se consideran servicios de consultoría de obra similares a las siguientes: La supervisión de obras de: uso público y/o privado que comprenda la creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación de edificaciones institucionales (edificaciones con funciones especificas como educacion, salud y cultura

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

Ruc/código : 20600881371

Fecha de envío : 27/02/2023

Nombre o Razón social : A & S INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.C.

Hora de envío : 11:48:27

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA METODOLOGÍA PROPUESTA

Tomando en consideración MÚLTIPLES jurisprudencias emanadas del Ente Rector de las Contrataciones del Estado, las Entidades no pueden establecer criterios de evaluación ambiguos bajo el riesgo de nulidad del proceso, en efecto, acarrearía que los postores efectúen su propia interpretación y posible descalificación por parte del comité al momento de evaluar ofertas, por lo que corresponde que el comité de selección realice una calificación objetiva de la metodología de manera integral, y no emplee un criterio subjetivo en la calificación de las metodologías, en cumplimiento a lo solicitado.

Por ende, se consulta al comité de selección del proceso; pueda confirmar que solo bastará con presentar la metodología propuesta cumpliendo con todo lo indicado en las bases integradas, para poder ser considerado el puntaje indicado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: B

Página: 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación y/o consulta realizada, se precisa que la metodología propuesta, se desarrollara con los rubros requeridos. Asimismo, se indica revisar la Absolucion 06 del participante MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO. Se indica que lo requerido en los factores de evaluación se ha realizado de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales se considera razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

| | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20600881371 | Fecha de envío : | 27/02/2023 |
| Nombre o Razón social : | A & S INGENIERIA Y PROYECTOS S.A.C. | Hora de envío : | 11:50:15 |

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección del proceso respectivo, pueda indicar la cantidad de participantes y porcentajes; en caso se realice una participación en consorcio.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: IV Literal: 1 **Página:** 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Respecto a la consulta realizada se indica al participante que el alcance de dichos aspectos se realizaran de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

Ruc/código : 20605973125

Fecha de envío : 28/02/2023

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.

Hora de envío : 17:24:32

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita al COMITÉ DE SELECCIÓN, para el ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, ampliar la Formación Académica a; INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO Y/O INGENIERO SANITARIO Y AMBIENTAL.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: A.1 **Página: 77**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Respecto a la observación realizada, se indica que se ampliara la formación académica del especialista en instalaciones sanitarias, incluyendo las siguientes profesiones: Ingeniero Ambiental y Sanitario e Ing. Sanitario y Ambiental. Se Acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá la siguiente formación académica: Ingeniero Ambiental y Sanitario e Ingeniero Sanitario y Ambiental.

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

Ruc/código : 20605973125

Fecha de envío : 28/02/2023

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.

Hora de envío : 17:24:32

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

A.2 EXPERIENCIAS DEL PERSONAL CLAVE: SOCIÓLOGO, se solicita al COMITÉ DE SELECCIÓN ampliar la experiencia al cargo de ESPECIALISTA EN/DE INTERVENCIÓN SOCIAL.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Respecto a la observación realizada, se indica que se ampliara la experiencia del personal clave: Sociologo, incluyendo el cargo: Especialista en/de Intervención Social. Se Acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá el siguiente cargo para el personal clave Sociologo: Especialista en/de Intervención Social.

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

Ruc/código : 20605973125

Fecha de envío : 28/02/2023

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.

Hora de envío : 17:24:32

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Con respecto al literal B, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: se solicita al COMITÉ DE SELECCIÓN Amplié la definición de similares a lo siguiente: adecuación y/o ampliación y/o sustitución y/o implementación y/o la combinación de cualquiera de estas en la supervisión de: Infraestructura educativa (colegios de secundaria y/o primaria) y/o sedes institucionales públicas y/o privadas (palacios municipales, hospitales, clínicas, establecimiento de salud, centros de salud, postas medicas), siempre en cuando acredite fehacientemente con partidas correspondientes a una "construcción"; para así fomentar una mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observacion realizada, se indica que la infraestructura educativa y/o sedes institucionales publicas y/o privadas se encuentran comprendidas dentro del concepto de edificaciones institucionales. Asimismo, se indica revisar la Absolucion 05 del participante MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO. Cabe señalar que la determinación de los servicios de consultoría de obra similar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, fueron realizados de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales se considera razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación. De lo señalado, se Acoge parcialmente la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

siguientes: Se consideran servicios de consultoría de obra similares a las La supervisión de obras de: uso público y/o privado que comprenda la creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitacion de edificaciones institucionales (edificaciones con funciones especificas como educacion, salud y cultura

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

Ruc/código : 20605973125

Fecha de envío : 28/02/2023

Nombre o Razón social : KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.

Hora de envío : 17:24:32

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

A.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, se observa que se está solicitando entre ellas Una (01) impresora A4, Una (01) impresora A3, Un (01) escáner y/o equipo multifuncional con impresora A3, siendo estos equipos reemplazados por una Fotocopiadora Multifuncional con Impresora A3, A4 - SCANNER.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 3.2

Literal: A.3

Página: 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Respecto a la observación realizada, se indica que también se podrá contar con una Fotocopiadora Multifuncional con Impresora A3, A4 - SCANNER, lo cual se precisará en la integración de bases Se Acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluya: una Fotocopiadora Multifuncional con Impresora A3, A4 - SCANNER, pudiendo reemplazar a: Una (01) impresora A4, Una (01) impresora A3, Un (01) escáner y/o equipo multifuncional con impresora A3

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

Ruc/código : 10464257808

Fecha de envío : 01/03/2023

Nombre o Razón social : SANTA CRUZ NORIEGA SENDY GRACE

Hora de envío : 12:12:13

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Acogiéndonos al Art. 2, literal a) Libertad de concurrencia:

Se solicita al comité especial se acepten experiencia en consultorías de obras similares: Por lo tanto, se solicita al comité de selección considerar servicios de consultoría de obras similares como: palacios municipales, servicios de salud, clínicas, agencia bancaria, postas médicas, edificios de departamentos, conjuntos habitacionales, tanto en la experiencia del postor como experiencia en el TIEMPO MINIMO DE EXPERIENCIA.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: b

Literal: b

Página: 73

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Asimismo, se indica revisar la Absolucion 05 del participante MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO. Cabe señalar que la determinación de los servicios de consultoría de obra similar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, fueron realizados de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales se considera razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación. De lo señalado, se Acoge parcialmente la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a las siguientes: La supervisión de obras de: uso público y/o privado que comprenda la creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación de edificaciones institucionales (edificaciones con funciones específicas como educación, salud y cultura

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

Ruc/código : 10464257808

Fecha de envío : 01/03/2023

Nombre o Razón social : SANTA CRUZ NORIEGA SENDY GRACE

Hora de envío : 12:12:13

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Se observa que el requerimiento de M > = 03 veces el V.R EXPERIENCIA DEL POSTOR en la especialidad en los Factores de evaluación, lo cual resulta restrictivo y atenta contra la posibilidad de que los potenciales postores ofrezcan la mejor alternativa de contratación para el presente procedimiento de selección, por ello se requiere reducir el monto de experiencia del postor a 2 V.R para la experiencia del postor en la Especialidad para el factor de evaluación.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: A

Literal: A

Página: 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación realizada, se indica que por la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutarse, el área usuaria considera que la experiencia del postor en la especialidad solicitada es razonable, garantizando de esta forma el cumplimiento de los objetivos y metas del servicio a contratar. De lo señalado, No se Acoge la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

Ruc/código : 10464257808

Fecha de envío : 01/03/2023

Nombre o Razón social : SANTA CRUZ NORIEGA SENDY GRACE

Hora de envío : 12:12:13

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se consulta al comité de selección si la atención para para dejar documentos en la entidad es a través de mesa de partes virtual o solo es mesa de partes presencial y cual es el horario de atención de la entidad.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.5 Literal: 2.5 **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección señala que la recepción de documentos (en original) para firma de contrato serán ingresados por mesa de partes presencial, otro tipo de documentos que no requiera autenticidad en la firma podrá ser ingresado por mesa de partes virtual a la dirección: mesadepartespncn@mincetur.gob.pe en el horario de 8:30 am hasta las 17:30 pm, para ambos casos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

Ruc/código : 20606119098

Fecha de envío : 01/03/2023

Nombre o Razón social : AGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.

Hora de envío : 12:14:47

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

1.- Acogiéndonos al Art. 2, literal a) Libertad de concurrencia de la RLCE:

Principios que rigen las contrataciones ¿ ítem a) Libertad de concurrencia b) Igualdad de trato y c) Transparencia. Las entidades proporcionan información CLARA y coherente con el fin de que el proceso de contratación SEA COMPRENDIDO por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, OBJETIVIDAD e imparcialidad.

SOLICITAMOS al comité de selección aclarar específicamente que tipos de edificaciones institucionales serán considerados como obras similares del presente proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: B

Literal: b

Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observacion realizada, se indica revisar la Absolucion 05 del participante MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO, Absolucion 13 del participante SANTA CRUZ NORIEGA SENDY GRACE y Absolucion 15 del participante KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.

Cabe señalar que la determinación de los servicios de consultoría de obra similar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, fueron realizados de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales se considera razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a las siguientes: La supervisión de obras de: uso público y/o privado que comprenda la creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitacion de edificaciones institucionales (edificaciones con funciones específicas como educacion, salud y cultura

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

Ruc/código : 20131253258

Fecha de envío : 03/03/2023

Nombre o Razón social : PONCE & MONTES INGENIERIA S.A.C.

Hora de envío : 11:13:14

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

SE CONSULTA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SI UN CENTRO DE SALUD ESTÁ CONSIDERADO COMO INSTITUCIÓN PÚBLICA A FIN DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA EN CONSULTORÍA DE OBRAS SIMILARES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: b **Página:** 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación realizada, se indica revisar la Absolución 18 del participante AGRO EXAGRO EXPORTACION RUHUJA S.A.C.

Cabe señalar que la determinación de los servicios de consultoría de obra similar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, fueron realizados de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales se considera razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a las siguientes: La supervisión de obras de: uso público y/o privado que comprenda la creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación de edificaciones institucionales (edificaciones con funciones específicas como educación, salud y cultura)

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608197568 | Fecha de envío : | 06/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C. | Hora de envío : | 17:38:44 |

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal c) Transparencia, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SE ADJUNTE LA ESTRUCTURA Y/O DESAGREGADO DE COSTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN FORMATO EDITABLE (EXCEL); el mismo que se encuentra en las páginas: 57 y 58; a fin de que se pueda contar con una visualización más detallada de la convocatoria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** anexo II **Literal:** - **Página:** 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al requerimiento que realiza el participante se indica que en la etapa de integración de bases se incluirá el estructura de costos en formato excel.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608197568 | Fecha de envío : | 06/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C. | Hora de envío : | 17:38:44 |

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN CONSIDERAR TAMBIEN LA SIGUIENTE FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL CLAVE (Especialista en SSOMA(Seguridad Salud Ocupacional y Medio Ambiente)) COMO: Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Mecánico y/o Ingeniero Químico y/o Ingeniero Agrónomo y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Metalúrgico y/o Ingeniero Forestal y/o Ingeniero Agrícola y/o Ingeniero Civil y/o Ingeniero en General; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Respecto a la observacion realizada, se indica que se ampliara la formacion academica del especialista en SSOMA, incluyendo las siguientes profesiones: Ingeniero Mecánico e Ingeniero Civil Se Acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá la siguiente formación académica para el especialista en SSOMA: Ingeniero Mecánico e Ingeniero Civil

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608197568 | Fecha de envío : | 06/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C. | Hora de envío : | 17:38:44 |

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia y de acuerdo a la envergadura y características del proyecto, SOLICITAMOS AL COMITÉ CONSIDERAR REDUCIR LA EXPERIENCIA A ACREDITAR POR EL PERSONAL CLAVE (JEFE DE SUPERVISIÓN) A TRES (3) AÑOS COMO: supervisor y/o jefe de supervisión y/o inspector y/o Residente y/o Supervisor y/o Jefe de Supervisión de obras y/ Ingeniero Residente de Obra y/o SUPERVISOR DE OBRA, en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria; en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computan desde la colegiatura; a fin de ampliar la pluralidad de los postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

En ese contexto respecto a lo requerido de reducir a tres (03) años la experiencia del jefe de supervisión de obra, se indica que la experiencia, es la destreza adquirida por la práctica continua de una conducta en un cargo específico durante un período determinado. En ese sentido el área usuaria ha establecido la carrera profesional y experiencia mínima que debe acreditar el plantel profesional de acuerdo con la naturaleza y complejidad de aquello que se pretende contratar y con las funciones que va a cumplir cada profesional en el servicio a realizar en términos de calidad y tiempo. Considerando lo antes señalado, No se Acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608197568 | Fecha de envío : | 06/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C. | Hora de envío : | 17:38:44 |

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia y de acuerdo a la envergadura y características del proyecto, SOLICITAMOS AL COMITÉ CONSIDERAR QUE PARA EL PERSONAL CLAVE (ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS) SE CONSIDERE TAMBIEN ACOGER LOS SIGUIENTES TERMINOS PARA LA EXPERIENCIA REQUERIDA COMO: Especialista y/o Prevencionista y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor o la combinación de estos de/en: Estructural y/o Estructuras en Obras Iguales o Similares al Objeto de la convocatoria; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Respecto a lo requerido por el participante de ampliar la terminología para el especialista en estructuras, se indica que los terminos utilizados para el requerimiento de especialista en estructuras ha sido determinado de acuerdo a la naturaleza y complejidad de aquello que se pretende contratar, los cuales consideramos razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación, garantizando de esta forma el cumplimiento de los objetivos y metas de la institución. Considerando lo antes

señalado, No se Acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608197568 | Fecha de envío : | 06/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C. | Hora de envío : | 17:38:44 |

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia y de acuerdo a la envergadura y características del proyecto, SOLICITAMOS AL COMITÉ CONSIDERAR QUE PARA EL PERSONAL CLAVE (ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA) SE CONSIDERE TAMBIEN ACOGER EL SIGUIENTE TERMINOS PARA LA EXPERIENCIA REQUERIDA COMO: Especialista y/o Prevencionista y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor o la combinación de estos de/en: Diseño Arquitectónico en Obras Iguales o Similares al Objeto de la convocatoria; en obras públicas y/o privadas, que se computan desde la colegiatura, a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Respecto a lo requerido por el participante de ampliar la terminología para el especialista en arquitectura, se indica que los terminos utilizados para el requerimiento de especialista en arquitectura ha sido determinado de acuerdo a la naturaleza y complejidad de aquello que se pretende contratar, los cuales consideramos razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación, garantizando de esta forma el cumplimiento de los objetivos y metas de la institución. Considerando lo antes señalado, No se Acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608197568 | Fecha de envío : | 06/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C. | Hora de envío : | 17:38:44 |

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia y de acuerdo a la envergadura y características del proyecto, SOLICITAMOS CONSIDERAR LOS SIGUIENTES TERMINOS PARA LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL PERSONAL CLAVE (ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS) COMO: Especialista y/o Prevencionista y/o Ingeniero y/o Coordinador y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor o la combinación de estos de/en: INSTALACIONES SANITARIAS Y/O INGENIERO SANITARIO en Obras en General; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Respecto a lo requerido por el participante de ampliar la terminología para el especialista en instalaciones sanitarias, se indica que los terminos utilizados para el requerimiento de especialista en instalaciones sanitarias ha sido determinado de acuerdo a la naturaleza y complejidad de aquello que se pretende contratar, los cuales consideramos razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación, garantizando de esta forma el cumplimiento de los objetivos y metas de la institucion. Considerando lo antes señalado, No se Acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608197568 | Fecha de envío : | 06/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C. | Hora de envío : | 17:38:44 |

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia y de acuerdo a la envergadura y características del proyecto, SOLICITAMOS AL COMITÉ CONSIDERAR QUE PARA EL PERSONAL CLAVE (ESPECIALISTA EN SSOMA (SEGURIDAD SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE)) SE CONSIDERE TAMBIEN ACOGER LOS SIGUIENTES TERMINOS PARA LA EXPERIENCIA REQUERIDA COMO: Especialista y/o Prevencionista y/o Coordinador y/o Jefe y/o Responsable y/o Supervisor o la combinación de estos de/en Seguridad y/o Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad de/en Obra y/o Salud Ocupacional y/o SYSO y/o SSOMA y/o Medio Ambiente, a nivel de ejecución y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Inspección en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.2 **Página:** 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Respecto a lo requerido por el participante de ampliar la terminología para el especialista en SSOMA, se indica que los terminos utilizados para el requerimiento de especialista en SSOMA ha sido determinado de acuerdo a la naturaleza y complejidad de aquello que se pretende contratar, los cuales consideramos razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación, garantizando de esta forma el cumplimiento de los objetivos y metas de la institucion. Considerando lo antes señalado, No se Acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608197568 | Fecha de envío : | 06/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C. | Hora de envío : | 17:38:44 |

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

De acuerdo al Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones del literal a) Libertad concurrencia. Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas innecesarias; SOLICITAMOS SINTETIZAR EL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO (IMPRESORA A4, IMPRESORA A3, ESCÁNER Y/O EQUIPO MULTIFUNCIONAL CON IMPRESORA A3) A: EQUIPO MULTIFUNCIONAL (TAMAÑO MAXIMO DE IMPRESIÓN A3), toda vez que el equipamiento propuesto (Equipo Multifuncional, puede cumplir la función del Impresora A4, Impresora A3 y escáner requeridos); además que el mismo puede suponer una restricción a los postores y es en base a ello que se solicita se considere aceptar características similares a dicho requisito que cumple con la misma funcionalidad. Asimismo, se solicita adaptar la característica requerida para el equipo en mención (BASES Integradas y Estructura de Costos), de manera que el presente procedimiento de selección no limite y/o restrinja la pluralidad de postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Respecto a la observacion realizada, se indica que tambien se podra contar con un Equipo Multifuncional (tamaño maximo de impresion A 3) que cumpla la funcion de Impresora A4, Impresora A3 y escáner. Se Acoge la observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluire: un Equipo Multifuncional (tamaño maximo de impresion A 3) que cumpla la funcion de Impresora A4, Impresora A3 y escáner, pudiendo reemplazar a: Una (01) impresora A4, Una (01) impresora A3, Un (01) escáner y/o equipo multifuncional con impresora A3

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608197568 | Fecha de envío : | 06/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C. | Hora de envío : | 17:38:44 |

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal b) Libertad de Concurrencia, SOLICITAMOS CONSIDERAR TAMBIEN COMO TERMINOLOGÍA DE OBRAS SIMILARES TANTO PARA EL POSTOR Y/O PERSONAL CLAVE QUE LO REQUIERA A LA SUPERVISIÓN DE: CREACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O SALDO Y/O ADECUACIÓN Y/ SUSTITUCIÓN Y/O NUEVO (A) Y/O REFORZAMIENTO Y/O EJECUCIÓN o la combinación de las mismas; a fin de ampliar la pluralidad de los postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observacion realizada, se indica que se considerara el termino de saldo y ejecución como obra similar. Cabe señalar que la determinación de los servicios de consultoría de obra similar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, fueron realizados de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales se considera razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación. Respecto al concepto de edificaciones institucionales se indica que estos estan referidos a edificaciones con funciones especificas como educación, salud y/o cultura. De lo

señalado, se Acoge parcialmente la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluire el termino: saldo y ejecucion en la experiencia del postor en la especialidad. por lo cual Se consideran servicios de consultoría de obra similares a las siguientes: La supervisión de obras de: uso público y/o privado que comprenda la creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitacion y/o Saldo y/o ejecucion de edificaciones institucionales (edificaciones con funciones especificas como educacion, salud y cultura)

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608197568 | Fecha de envío : | 06/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C. | Hora de envío : | 17:38:44 |

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Según las Bases, indica lo siguiente:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: ¿La supervisión de obras de: uso público y/o privado que comprenda la creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción de edificaciones institucionales¿.

Asimismo, se OBSERVA que la definición de obras similares limita y restringe la pluralidad de postores, si bien es cierto que es criterio y facultad del comité definir las obras similares, en esta situación al colocar como Obras Similares para la experiencia del postor a ¿edificaciones institucionales¿, no se estaría definiendo correctamente debido a que no se ejecutan y/o supervisan obras SOLO de ¿edificaciones institucionales¿, sino que también Obras de Carácter General (Públicas y/o Privadas).

Además, podemos mencionar que según la Ley 30225 define la especialidad de OBRAS URBANAS EDIFICACIONES Y AFINES como la: ¿Construcción, reconstrucción, remodelación, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de todo tipo de edificaciones, vías urbanas, espacios públicos y recreacionales, y afines a los antes mencionados¿.

Por consiguiente, se solicita al comité de selección tener en cuenta lo antes mencionado y considerar también como Obras Similares para el Postor y a los Profesionales que lo Requerian a: obras de creación y/o instalación y/o remodelación y/o construcción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reconstrucción de: edificaciones en general tanto públicas como privadas y que en ellas se albergue actividades humanas (Educación, Recreación, Vivienda, Atención, etc.); a fin de ampliar la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación realizada, se indica revisar la Absolución 05 del participante MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO, Absolución 13 del participante SANTA CRUZ NORIEGA SENDY GRACE y Absolución 15 del participante KATZ+N45UMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C. Cabe señalar que la determinación de los servicios de consultoría de obra similar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, fueron realizados de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales se considera razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluya el termino: saldo y ejecución en la experiencia del postor en la especialidad. por lo cual Se consideran servicios de consultoría de obra similares a las siguientes: La supervisión de obras de: uso público y/o privado que comprenda la creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o Saldo y/o ejecución de edificaciones institucionales (edificaciones con funciones específicas como educación, salud y cultura)

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608197568 | Fecha de envío : | 06/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C. | Hora de envío : | 17:38:44 |

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Al respecto, SOLICITAMOS PRECISAR Y/O CONFIRMAR SÍ LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD SOLICITADA EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN Y FACTOR DE EVALUACIÓN SE PUEDE REPETIR O SER LA MISMA, de tal manera que se cumpla lo indicado en la nota N° 18 ubicada en el pie de página de la citada (Pág. 82) que menciona lo siguiente: "El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial"; hecho que sucede en el acumulado global correspondiente a la experiencia solicitada en el Requisito de Calificación (580,840.57) equivalente a 1 vez el Valor Referencial y Factor de Evaluación 3 veces el Valor Referencial sumando un total de 4 veces el Valor Referencial, lo cual incumpliría lo indicado en la nota en mención.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** S/N **Literal:** A **Página:** 82

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación realizada, se indica al participante que la nota 18 refiere específicamente a la experiencia en la especialidad en los factores de evaluación. De otro lado se precisa que la experiencia presentada en los requisitos de calificación podrá repetirse en los factores de evaluación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608197568 | Fecha de envío : | 06/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C. | Hora de envío : | 17:38:44 |

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal b) Libertad de Concurrencia y el Literal e) Competencia; con respecto a los FACTORES DE EVALUACIÓN, específicamente para el Literal C) SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL. Con el fin de pluralizar la participación de postores se solicita al comité de selección suprimir dicho requerimiento, ya que las normas ISO no tienen carácter obligatorio dentro de la legislación nacional, sino que sólo constituyen normas de carácter facultativo; por lo que no pueden ser requeridas como documentos de presentación obligatoria y ser motivo de puntuación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** C **Página:** 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación realizada, se indica que lo requerido en los factores de evaluación se han realizado considerando la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales se considera razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación. Cabe señalar que la Entidad a fin de garantizar la calidad de los productos y/o servicios a ser adquiridos puede solicitar certificaciones en los procedimientos de contratación, según lo establece la normatividad vigente. De lo

señalado, No se Acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608197568 | Fecha de envío : | 06/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C. | Hora de envío : | 17:38:44 |

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal b) Libertad de Concurrencia y el Literal e) Competencia; con respecto a los FACTORES DE EVALUACIÓN, específicamente para el Literal D) INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Con el fin de pluralizar la participación de postores se solicita al comité de selección suprimir dicho requerimiento, ya que las normas ISO no tienen carácter obligatorio dentro de la legislación nacional, sino que sólo constituyen normas de carácter facultativo; por lo que no pueden ser requeridas como documentos de presentación obligatoria y ser motivo de puntuación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** D **Página:** 85

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación realizada, se indica que lo requerido en los factores de evaluación se han realizado considerando la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales se considera razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación. Cabe señalar que lo requerido esta orientada a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y a las diversas prácticas contrarias a la ética. De lo señalado, No se Acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608197568 | Fecha de envío : | 06/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C. | Hora de envío : | 17:38:44 |

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Considerando lo citado, SOLICITAMOS PRECISAR DE QUE MANERA SERÁ OFERTADO EL ANEXO 6 EN REFERENCIA A LA LIQUIDACIÓN DE OBRA CORRESPONDIENTE DE CADA PROYECTO Y SI LAS MISMAS SERAN REALIZADAS TOMANDO EN CUENTA ALGUNA FORMULA Y/O PORCENTAJE PROPUESTO POR LA ENTIDAD O SE CALCULARA DE MANERA AUTÓNOMA, es decir que será a criterio de cada postor; a fin de despejar interrogantes en los participantes y el correcto llenado del Anexo 6.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO 6 Literal: ANEXO 6 Página: 106

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación y/ o consulta realizada, se indica que los participantes deberán realizar su oferta económica de acuerdo a los lineamientos establecidos en las bases y asimismo de acuerdo a la normatividad vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608197568 | Fecha de envío : | 06/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C. | Hora de envío : | 17:38:44 |

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos suprimir lo citado (¿Literal b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso¿); ya que nos encontramos en un proceso que no cuenta con prestaciones accesorias y por consecuente el literal b) no correspondería al presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** b) **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la consulta realizada, se indica al participante que el litera b señala textualmente lo siguiente: b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608197568 | Fecha de envío : | 06/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C. | Hora de envío : | 17:38:44 |

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia, solicitamos suprimir lo citado (¿Literal h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¿); toda vez que no correspondería, ya que el sistema de contratación que regirá el presente procedimiento de selección es de SISTEMA MIXTO (Tarifas y Suma Alzada) y por consecuente el literal h) no correspondería al presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** h) **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la consulta realizada, se indica revisar la Absolución de Consulta N° 01 del participante MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO. Se Acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se Suprimirá detalle a los precios unitarios de la oferta económica concerniente a los requisitos para el perfeccionamiento del contrato

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608197568 | Fecha de envío : | 06/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C. | Hora de envío : | 17:38:44 |

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

Al respecto y considerando lo citado, solicitamos suprimir lo citado (¿Literal j) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¿); ya que nos encontramos en un proceso que no cuenta con servicio de consultoría en paquete y por consecuente el literal j) no correspondería al presente proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.4 **Literal:** j) **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la consulta realizada, se indica revisar la Absolucion de Consulta N° 02 del participante MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO. Se Acoge la Observacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se Suprimira detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete de los requisitos para perfeccionar el contrato

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608197568 | Fecha de envío : | 06/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C. | Hora de envío : | 17:38:44 |

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

Al respecto y considerando lo citado, solicitamos se considere implementar también un medio de comunicación virtual (CORREO O LINK DE PLATAFORMA VIRTUAL) en cual se permita el envío de documentación correspondiente a la convocatoria y/o correspondientes a la ejecución del proyecto (Requisitos de Perfeccionamiento de Contrato, Valorizaciones, Informes, etc.) para el postor que obtenga la buena pro, a fin de brindar una alternativa accesible a los postores que se encuentran ubicados en las regiones aledañas al lugar en donde se desarrollara la supervisión y prevalecer el distanciamiento social como medida de prevención ante el COVID - 19.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - **Página: 22**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección señala que la recepción de documentos alternativamente serán ingresados por mesa de partes virtual a la dirección: mesadepartespncn@mincetur.gob.pe en el horario de 8:30 am hasta las 17:30 pm,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608197568 | Fecha de envío : | 06/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C. | Hora de envío : | 17:38:44 |

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

Al respecto y considerando lo citado, solicitamos precisar el horario de atención de mesa de partes de las oficinas del Plan Copesco Nacional; toda vez que se visualice el horario en el que se pueda presentar la documentación relacionada al proyecto objeto de la convocatoria; a fin de despejar interrogantes en los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección señala que la recepción de documentos (en original) para firma de contrato serán ingresados por mesa de partes presencial, otro tipo de documentos que no requiera autenticidad en la firma podrá ser ingresado por mesa de partes virtual a la dirección: mesadepartespncn@mincetur.gob.pe en el horario de 8:30 am hasta las 17:30 pm, para ambos casos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608197568 | Fecha de envío : | 06/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C. | Hora de envío : | 17:38:44 |

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia y de acuerdo a la envergadura y características del proyecto, SOLICITAMOS SE CONSIDERE TAMBIEN ACOGER LA SIGUIENTES FORMACIÓN ACADEMICA PARA EL PERSONAL CLAVE (SOCIOLOGO) de tal manera que indique lo siguiente: Ingeniero en Ingeniería de Seguridad y Salud y/o Ingeniero en Ingeniería Ambiental y/o Ciencias Sociales y/o Ciencias de la Comunicación y/o Psicología y/o Derecho con Curso y/o Capacitaciones en Relaciones Comunitarias; a fin de ampliar la pluralidad de los postores.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.1 Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Respecto a la observación realizada, se indica que se ampliara la formación académica del personal clave Sociologo, incluyendo las siguientes profesiones: Ciencias Sociales Se Acoge Parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá la siguiente formación académica para el personal clave Sociologo: Ciencias Sociales

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

| | | | |
|-------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608197568 | Fecha de envío : | 06/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | OFICINA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.A.C. - OGIS S.A.C. | Hora de envío : | 17:38:44 |

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

Que, al amparo del Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal a) Libertad de Concurrencia y de acuerdo a la envergadura y características del proyecto, SOLICITAMOS AL COMITÉ CONSIDERAR QUE PARA EL PERSONAL CLAVE (SOCIOLOGO) SE CONSIDERE TAMBIEN ACOGER LOS SIGUIENTES TERMINOS PARA LA EXPERIENCIA REQUERIDA COMO: Especialista en Conflictos Sociales y/o Relacionista Comunitario y/o Especialista Social y/o Especialista en Área Social y/o Coordinador de Área Social y/o Especialista en Aspectos Socio Culturales y/o Especialista Relaciones Comunitarias y/o Coordinador en Relaciones Comunitarias y/o Coordinador en las Relaciones Humanas y/o Responsable Social en la Zona de Influencia y/o Relacionista Comunitario y/o Especialista en Conflictos Sociales y/o Gestor Social y/o Especialista en Intervención Social y/o Coordinador de Intervención Social y/o Responsable del Área de Intervención Social en la Supervisión y/o Ejecución de Obras en General; a fin de ampliar la pluralidad de los postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.2 Página: 79

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Respecto a la observacion realizada, se indica que se ampliara la experiencia del personal clave Sociologo, incluyendo las siguientes experiencias: Especialista en Conflictos Sociales y/o Relacionista Comunitario y/o Especialista Social y/o Especialista en Área Social. Se Acoge Parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluire la siguiente experiencia para el personal clave Sociologo: Especialista en Conflictos Sociales y/o Relacionista Comunitario y/o Especialista Social y/o Especialista en Área Social.

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601457025 | Fecha de envío : | 06/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. | Hora de envío : | 17:47:42 |

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

Con respecto a la cita de la experiencia del postor en la especialidad, ¿La supervisión de obras de: uso público y/o privado que comprenda la creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción de edificaciones institucionales¿; se manifiesta que, para una mayor apertura de participantes, y al amparo del ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - a) Principio de Libertad de Concurrencia, solicitamos también se consideren como obras similares para el postor y el personal clave que lo requiera a edificaciones privadas tales como Edificios Multifamiliares, Tiendas Comerciales, Viviendas Multifamiliares, Edificio de Oficinas, Hoteles, Gimnasios, Clínicas, etc., ya que son edificaciones donde albergan también actividades humanas. Teniendo en cuenta debe entenderse por obra similar a toda aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución. (ver pronunciamiento N° 713-2016/OSCE-DGR). en otras palabras, para que una obra sea considerada similar a otra, las actividades que definen su naturaleza deben ser comunes a ambas.

De no tomar en cuenta la observación y no ser acogida, se solicita al comité el desarrollo del análisis y sustento que desvirtúa nuestra observación

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 80
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación realizada, se indica revisar la Absolución 05 del participante MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO, Absolución 13 del participante SANTA CRUZ NORIEGA SENDY GRACE y Absolución 15 del participante KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C. Cabe señalar que la determinación de los servicios de consultoría de obra similar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, fueron realizados de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales se considera razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación. De lo señalado, No se Acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601457025 | Fecha de envío : | 06/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. | Hora de envío : | 17:47:42 |

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

Al respecto y con el fin de ampliar la pluralidad de postores, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMIR DICHO REQUISITO (¿C.- SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL¿), ya que las normas ISO no tienen carácter obligatorio en el marco de la legislación nacional y que sólo constituyen normas de carácter facultativo; por lo tanto estas no pueden ser requeridas como documentos de presentación obligatoria y ser motivo de puntuación; lo cual vulnera a su vez el Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal b) Libertad de Concurrencia y el Literal e) Competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** S/N **Literal:** C **Página:** 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación realizada, se indica que lo requerido en los factores de evaluación se han realizado considerando la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales se considera razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación. Cabe señalar que la Entidad a fin de garantizar la calidad de los productos y/o servicios a ser adquiridos puede solicitar certificaciones en los procedimientos de contratación, según lo establece la normatividad vigente. De lo

señalado, No se Acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

| | | | |
|-------------------------|--------------------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601457025 | Fecha de envío : | 06/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. | Hora de envío : | 17:47:42 |

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

Al respecto y con el fin de ampliar la pluralidad de postores, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMIR DICHO REQUISITO (¿D.- INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA¿), ya que las normas ISO no tienen carácter obligatorio en el marco de la legislación nacional y que sólo constituyen normas de carácter facultativo; por lo tanto estas no pueden ser requeridas como documentos de presentación obligatoria y ser motivo de puntuación; lo cual vulnera a su vez el Art. 2 Principios que rigen las contrataciones Literal b) Libertad de Concurrencia y el Literal e) Competencia

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: S/N Literal: D **Página: 85**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación realizada, se indica que lo requerido en los factores de evaluación se han realizado considerando la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales se considera razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación. Cabe señalar que lo requerido esta orientada a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y a las diversas prácticas contrarias a la ética. De lo señalado, No se Acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

Ruc/código : 10104282810

Fecha de envío : 06/03/2023

Nombre o Razón social : ANGELINO VALENZUELA VICTOR HUGO ALEJANDRO

Hora de envío : 17:54:39

Observación: Nro. 44

Consulta/Observación:

En relación a lo requerido en el FACTOR DE EVALUACION, literal C) SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMIR DICHO REQUERIMIENTO ya que este citado vulnera el Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado, literal a) libertad de concurrencia y literal e) competencia: ya que dicha exigencias son solo es otorgada a empresas jurídicas y no a personas naturales; lo cual estaría restringiendo la participación de los postores que cuentan como personas naturales en el presente proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** S/N **Literal:** C **Página:** 83

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observacion realizada, se indica que lo requerido en los factores de evaluacion se han realizado considerando la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales se considera razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación. Cabe señalar que la Entidad a fin de garantizar la calidad de los productos y/o servicios a ser adquiridos puede solicitar certificaciones en los procedimientos de contratación, según lo establece la normatividad vigente.

De lo señalado, No se Acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

Ruc/código : 10104282810

Fecha de envío : 06/03/2023

Nombre o Razón social : ANGELINO VALENZUELA VICTOR HUGO ALEJANDRO

Hora de envío : 17:54:39

Observación: Nro. 45

Consulta/Observación:

En relación a lo requerido en el FACTOR DE EVALUACION, literal D) INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, SE SOLICITA AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMIR DICHO REQUERIMIENTO ya que este citado vulnera el Artículo 2 de la ley de contrataciones del estado, literal a) libertad de concurrencia y literal e) competencia: ya que dicha exigencias son solo es otorgada a empresas jurídicas y no a personas naturales; lo cual estaría restringiendo la participación de los postores que cuentan como personas naturales en el presente proceso de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: S/N Literal: D **Página: 85**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observacion realizada, se indica que lo requerido en los factores de evaluacion se han realizado considerando la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales se considera razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación. Cabe señalar que lo requerido esta orientada a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y a las diversas prácticas contrarias a la ética. De lo señalado, No se Acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

| | | | |
|-------------------------|------------------------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604371857 | Fecha de envío : | 08/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C. | Hora de envío : | 18:42:16 |

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

De la experiencia del postor en la especialidad se describe lo siguiente:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a las siguientes:

La supervisión de obras de: uso público y/o privado que comprenda la creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción de edificaciones institucionales.

SOLICITAMOS ampliar los similares a los siguientes:

Se consideran servicios de supervisión de obras similares al objeto de la convocatoria: Las Consultorías de Obra de Supervisión obras de Infraestructura Educativa en General pública y/o privada (instituciones educativas iniciales, primarios y secundarios, institutos tecnológicos, institutos pedagógicos, universidades), y/o hospitales y/o centros de salud y/o centros médicos y/o centros penitenciarios y/o complejos deportivos y/o bancos y/o centros comerciales y/o edificios de oficinas y/o edificios comerciales y/o edificios residenciales.

Además, las obras similares deberán de contener dentro de su denominación alguna de las siguientes terminologías: Construcción y/o Reconstrucción y/o Remodelación y/o Mejoramiento y/o Demolición y/o Renovación y/o Ampliación y/o Creación y/o Nueva y/o Sustitución y/o Adecuación; o la combinación de éstas.

Nuestro pedido se ampara en el Art 2 de la LCE en favor de que exista una mayor concurrencia de postores. Nótese que, nuestra solicitud es de acuerdo con la naturaleza y complejidad de lo que se necesita contratar, asegurando la calidad de la misma y buscando cumplir con la finalidad pública de la inversión, para ello, se ha ceñido a lo establecido en el expediente técnico de obra. Además, el numeral 29.3 del artículo 29 del Reglamento indica que, al definir el requerimiento, el área usuaria no incluye exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación, irrazonables e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE Y ART 29 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación realizada, se indica revisar la Absolución 05 del participante MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO, Absolución 13 del participante SANTA CRUZ NORIEGA SENDY GRACE y Absolución 15 del participante KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C. Cabe señalar que la determinación de los servicios de consultoría de obra similar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, fueron realizados de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales se considera razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación. De lo señalado, Se Acoge Parcialmente la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a las siguientes: La supervisión de obras de: uso público y/o privado que comprenda la creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o Saldo y/o ejecución de edificaciones institucionales (edificaciones con funciones específicas como educación, salud y cultura)

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

| | | | |
|-------------------------|------------------------------------------------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20604371857 | Fecha de envío : | 08/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | AYNI ASESORES & CONSULTORES S.A.C. - AYNI A&C S.A.C. | Hora de envío : | 18:42:16 |

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

De la METODOLOGIA PROPUESTA se describe lo siguiente:

El postor deberá presentar un análisis básico para desarrollar la metodología propuesta, a través de una EDT (Estructura Desglosable de Trabajo, con los alcances de la supervisión en el control de obra y gestión de riesgos), análisis de los tiempos de ejecución (cronograma), la gestión de costos (control económico del presupuesto) y la calidad en la ejecución del proyecto (impacto esperado).

Todo lo anterior se debe determinar a nivel mínimo de componentes y productos, ya que lo importante será la coherencia entre las diferentes herramientas mencionadas y de la metodología misma para el objetivo de la consultoría.

Solicitamos que se precise en referencia al "análisis básico" para desarrollar la metodología, debido a que, existe incertidumbre en el requerimiento. Nótese que, no existen las pautas claras para el desarrollo de la metodología, pautas que son necesarias conforme a las bases estándar. Del "análisis básico" no se entiende el requerimiento de la GESTION DE COSTOS (CONTROL ECONOMICO DEL PRESUPUESTO) y LA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, esto a partir de que se solicita líneas arriba el procedimiento para implementar un CONTROL DE CALIDAD TÉCNICA DE LA OBRA y EL CONTROL ECONOMICO DE LA OBRA. Se SOLICITA que el contenido de la metodología propuesta se realice por ítems que a su vez contengan cada uno las pautas para desarrollar el requerimiento. Nuestro pedido se ampara en prevalecer el principio de transparencia del artículo 2 de la Ley, que ordena a las Entidades a proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B Página: 80

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación y/o consulta realizada, se precisa que la metodología propuesta, se desarrollara con los rubros requeridos realizando un analisis basico es decir un analisis propio del participante. Asimismo, se indica revisar la Absolucion 06 del participante MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

Ruc/código : 10164456990

Nombre o Razón social : VIVES ARANA CARLOS ARTURO

Fecha de envío : 09/03/2023

Hora de envío : 12:25:59

Observación: Nro. 48

Consulta/Observación:

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD ¿ DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Se advierte que, el procedimiento de selección de CONCURSO PÚBLICO N° 01-2023-MINCETUR/DM/COPESCO, fue convocado el 25 de Febrero del 2023, conforme se aprecia a continuación:

Ficha de selección del SEACE

ETAPA : CONVOCATORIA

FECHA DE INICIO : 25/02/2023

FECHA DE FIN : FECHA DE FIN

Además: (sobre las Instrucciones de Uso)

Bases del Concurso Público para la contratación del servicio de Consultoría de Obra publicadas por la Entidad (24 Febrero 2023), vigentes al 27 de Octubre del 2022.

INSTRUCCIONES DE USO:

Elaboradas en enero de 2019, Modificadas en junio 2019, Diciembre 2019, julio 2020, julio y Diciembre 2021, Junio 2022

Bases Estándar del Concurso Público para la contratación del servicio de Consultoría de Obra, vigente desde el (28.OCT.2022)

INSTRUCCIONES DE USO:

Elaboradas en enero de 2019

Elaboradas en enero de 2019 Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio 2022 y octubre de 2022

Asimismo, de dicha revisión a las Bases de convocatoria del procedimiento de selección, se advierte que la Entidad utilizó las ¿Bases Estándar del Concurso Público para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra¿, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD (elaboradas en enero de 2019, modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021 y junio 2022), que, a la fecha de convocatoria, no se encuentran vigentes, conforme se aprecia líneas arriba, publicadas por la Entidad (24 febrero 2023), que su comparación con las Bases Estándar vigentes del Concurso Público para la contratación del servicio de Consultoría de Obra, vigente (28.OCT.2022), no están vigentes.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: x Literal: x Página: 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

VULNERACION: Resolución N° D000210-2022-OSCE/PRE de fecha 26 de octubre de 2022, modificó la Directi

Análisis respecto de la consulta u observación:

Comité de Selección confirmó lo señalado por el postor. En atención a ello y con motivo de la Integración de Bases, se realiza la actualización de las bases estándar (octubre 2022).

Asimismo es preciso indicar que la actualización de las bases estándar no modifica sustancialmente el objeto de la contratación (Requisitos técnicos mínimos, calificación, evaluación etc.)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

Ruc/código : 10164456990

Nombre o Razón social : VIVES ARANA CARLOS ARTURO

Fecha de envío : 09/03/2023

Hora de envío : 12:25:59

Observación: Nro. 49

Consulta/Observación:

De las bases estándares vigentes:
REQUERIMIENTO:

(Otras Penalidades) de las Bases Vigentes / 28-10-2022

g) De las otras penalidades, de las bases estándar (deben considerarse 04 (cuatro), principalmente y obligatorias, además de la necesariamente objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación

De las bases estándares utilizadas por la entidad:

REQUERIMIENTO: (Otras Penalidades) Numeral 4.02,

Al respecto la Entidad consignó DIECISEIS (16) penalidades, sin embargo, las Bases Estándares señala 04 principalmente obligatorias para el objeto de convocatoria, según el siguiente detalle:

Otras Penalidades N° 01:

Supuestos de Aplicación. - Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.

Procedimiento: Acta de Visita y/o informe del Coordinador de Obras y/o del Profesional y/o representante de la entidad,
ESTADO: CUMPLIDA POR LA ENTIDAD.

Otras Penalidades N° 02:

Supuestos de Aplicación. - En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.

Procedimiento: Acta de Visita y/o informe del Coordinador de Obras y/o del Profesional y/o representante de la entidad,
ESTADO: INCUMPLIMIENTO POR LA ENTIDAD.

Otras Penalidades N° 03:

Supuestos de Aplicación. - Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.

Procedimiento: Según informe del comité de recepción.

ESTADO: INCUMPLIMIENTO POR LA ENTIDAD.

Otras Penalidades N° 04:

Supuestos de Aplicación. - En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.

Procedimiento: Acta de Visita y/o informe del Coordinador de Obras y/o del Profesional y/o representante de la entidad,

ESTADO: INCUMPLIMIENTO POR LA ENTIDAD.

De los anotado anteriormente se puede advertir que el literal g) De las otras penalidades de las Bases Estándar

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

objeto de convocatoria VIGENTES, señala entre otros, que en caso que el objeto de la contratación sea la supervisión de la obra, se debe incluir obligatoriamente la siguiente penalidad: ¿En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento¿, prevé para ello, como forma de cálculo, ¿una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.¿

Ahora bien, el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento, establece que ¿en caso que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro del plazo máximo de cinco (05) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra¿, por otro lado, el literal b) del numeral 193.10 señala, ¿La aplicación de una penalidad ascendente a una (1) UIT al supervisor de obra en caso este no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3.¿, Además, no se ha considerado dentro de otras penalidades lo dispuesto en las bases estándares como obligatoriedad según Resolución N° D000210-2022-OSCE/PRE de fecha 26 de octubre de 2022 con vigencia desde el 28 de octubre del 2022 de: ¿Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.¿

CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO: de las bases vigentes

Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].

De las bases publicadas por la entidad. ¿

Acta de Visita y/o informe del Coordinador de Obras y/o del Profesional y/o representante de la entidad,

El área usuaria a cargo de la supervisión de contrato, puede identificarse que debería ser solo el supervisor y/o coordinador de obra (como representantes de la entidad),

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.2 Literal: otras pena Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Resolución N° D000210-2022-OSCE/PRE de fecha 26 de octubre de 2022, RCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación realizada, se indica que se realizara la precisión respecto de los supuestos de aplicación de penalidad (cuadro de otras penalidades) en la integración de bases. De lo señalado, se Acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se incluire en otras penalidades:

*Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento. * En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.

*Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.

*En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del Reglamento

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

Ruc/código : 10164456990

Fecha de envío : 09/03/2023

Nombre o Razón social : VIVES ARANA CARLOS ARTURO

Hora de envío : 12:25:59

Observación: Nro. 50

Consulta/Observación:

Sobre Indagación de Mercado. - El responsable dentro del ITEM 4.0, menciona sobre la pluralidad de Proveedores, donde solo existe una cotización, y asegura que en el mercado existen múltiples proveedores, sin embargo, solo menciona una (01) sola cotización, ¿Dónde no se evidencia la pluralidad de mercado?
Se debería por lo menos considerar 03 (tres) cotizaciones para determinar la transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.2 **Literal:** Resumen ej **Página:** 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vulneración: Artículo N° 32 del Reglamento de Contrataciones del Estado DECRETO SUPREMO N° 344-2018-

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a lo descrito por el postor, el comité de selección señala lo siguiente:

- La Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado ha establecido lineamientos para determinar el Valor Referencial para Consultorías de Obras como es el presente caso. el Artículo 34.2 del Reglamento señala lo siguiente: (...) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría..."
- Asu vez se debe señalar que el valor referencial corresponde al valor de la estructura del area usuaria.
- Por lo expuesto no es necesario demostrar con más de dos (02) cotizaciones, lo que la entidad busca es demostrar la pluralidad de fuentes: cotizaciones recepcionadas y estructura de costos establecida por el área usuaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

Ruc/código : 20602894801

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Fecha de envío : 10/03/2023

Hora de envío : 17:51:24

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

Las bases establecen terminologías como creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción.

En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado solicitamos ampliar y considerar terminologías como: restauración, conservación, implementación, fortalecimiento, rehabilitación, nuevo o refacción o la combinación de estas siempre y cuando se a nivel de supervisión de ejecución de obras.

Las terminologías antes definidas son usualmente utilizadas por entidades públicas como la sunat, banco de la nación y otros.

Así mismo la solicitud no restringe la participación de otros postores

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación realizada, se indica que se considerara el termino de rehabilitación como obra similar. Cabe señalar que la determinación de los servicios de consultoría de obra similar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, fueron realizados de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales se considera razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación. De lo señalado, se Acoge parcialmente la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluire el termino: rehabilitacion por lo cual
Se consideran servicios de consultoría de obra similares a las siguientes:
La supervisión de obras de: uso público y/o privado que comprenda la creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o Saldo y/o ejecución de edificaciones institucionales (edificaciones con funciones específicas como educación, salud y cultura)

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

Ruc/código : 20602894801

Fecha de envío : 10/03/2023

Nombre o Razón social : ALABASTRO S.A.C

Hora de envío : 17:51:24

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

Las bases definen a las edificaciones institucionales como similar:

En virtud del principio de libre concurrencia del Art. 2 de la Ley de contrataciones del Estado solicitamos ampliar y considerar como similar a universidades, sedes bancarias, museos, teatros, centros culturales, centros penitenciarios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación realizada, se indica revisar la Absolución 05 del participante MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO, Absolución 13 del participante SANTA CRUZ NORIEGA SENDY GRACE y Absolución 15 del participante KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C. Cabe señalar que la determinación de los servicios de consultoría de obra similar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, fueron realizados de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales se considera razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación. De lo señalado, Se Acoge Parcialmente la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a las siguientes: La supervisión de obras de: uso público y/o privado que comprenda la creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o Saldo y/o ejecución de edificaciones institucionales (edificaciones con funciones específicas como educación, salud y cultura)

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

Ruc/código : 20601790271

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Fecha de envío : 10/03/2023

Hora de envío : 18:23:46

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

I) Si en caso se resuelva el contrato entre el contratista y la entidad y se someta a arbitraje de corresponder, que sucede con el contrato de supervisión.

II) De los señalado líneas arriba, en caso la entidad señale que el contrato culmina con el supuesto señalado; se solicita pueda confirmar que el pago que corresponde a la etapa de liquidación será la misma a reconocer, dado que la supervisión realizara las mismas actividades e informe de cierre (estado situacional) que implica elaborar una preliquidación, etc. Mismas actividades y con la participación de profesionales que se desarrollan para una liquidación de obra.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta realizada por el participante FELITA S.A.C. se indica que en las bases en la estructura de costos se establece las actividades respecto a las actividades de liquidación e informe de cierre. Asimismo de presentarse una eventualidad y/o ocurrencia se realizara los procedimientos en estricto cumplimiento de los establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

Ruc/código : 20601790271

Fecha de envío : 10/03/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Hora de envío : 18:23:46

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

RESPECTO AL PAGO CORRESPONDIENTE A LA SUPERVISIÓN POR AMPLIACIÓN DE PLAZO

Se solicita confirmar al comité que, de corresponder una ampliación de plazo para la supervisión, el pago que corresponde a la supervisión por este concepto va ser en función a la tarifa unitaria ofertada y el número de días ampliados.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta realizada por el participante FELITA S.A.C. se indica que se realizara los procedimientos en estricto cumplimiento de los establecido en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

Ruc/código : 20601790271

Fecha de envío : 10/03/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Hora de envío : 18:23:46

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

RESPECTO A SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN POR INICIO TARDÍO EN LA EJECUCIÓN DE OBRA
Corresponde que se precise que en la eventualidad de que existe un desfase entre la fecha de suscripción del Contrato de Obra y la fecha de suscripción del Contrato de Supervisión de modo que habiéndose firmado este último la obra no haya iniciado, se suscribirá un acta de suspensión del plazo contractual para el Contrato de Supervisión a fin de no afectar el plazo contractual del Contrato de Supervisión.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta realizada por el participante FELITA S.A.C, se indica que los hechos mencionados se orientan a una eventualidad de ocurrencia, lo cual este comité no se pronunciará. Cabe señalar sin embargo ante una eventualidad y/o ocurrencia en la ejecución del contrato de obra, se realizara los procedimientos establecidos en la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

Ruc/código : 20601790271

Fecha de envío : 10/03/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Hora de envío : 18:23:46

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

Para ocupar el cargo de ESPECIALISTA EN SSOMA solicitamos al Comité valide también la participación de: Ing. de seguridad y/o Ing. civil y/o Ing. químico y/o Ing. de seguridad y salud en el trabajo. ya que estos profesionales se encuentran capacitados para ocupar este cargo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A.1 **Página:** 75

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Respecto a la observación realizada, se indica que se ampliara la formación académica del especialista en SSOMA, incluyendo las siguientes profesiones: Ingeniero Civil, Ingeniero de Seguridad e Ingeniero de seguridad y salud en el trabajo.
Se Acoge Parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá la siguiente formación académica del especialista en SSOMA: Ingeniero Civil, Ingeniero de Seguridad e Ingeniero de seguridad y salud en el trabajo.

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

Ruc/código : 20601790271

Fecha de envío : 10/03/2023

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Hora de envío : 18:23:46

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

Solicitamos, para el JEFE DE SUPERVISION también se considere la experiencia el cargo como: Jefe de equipo de supervisión y/o Jefe supervisor y/o Residente en obras iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A.2 Página: 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Respecto a lo requerido por, se indica que los terminos utilizados para el requerimiento de dicho personal clave, ha sido determinado de acuerdo a la naturaleza y complejidad de aquello que se pretende contratar, los cuales se considera razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación, garantizando de esta forma el cumplimiento de los objetivos y metas de la institución. Considerando lo antes señalado, No se Acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601790271 | Fecha de envío : | 10/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | FELITA S.A.C | Hora de envío : | 18:23:46 |

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

Solicitamos, para el ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA también se considere la experiencia el cargo como: Arquitecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A.2 **Página:** 76

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Respecto a lo requerido por el participante de ampliar la terminología para el especialista en arquitectura, se indica que los terminos utilizados para el requerimiento de dicho especialista ha sido determinado de acuerdo a la naturaleza y complejidad de aquello que se pretende contratar, los cuales se considera razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación, garantizando de esta forma el cumplimiento de los objetivos y metas de la institución. Considerando lo antes señalado, No se Acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

| | | | |
|-------------------------|--------------|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20601790271 | Fecha de envío : | 10/03/2023 |
| Nombre o Razón social : | FELITA S.A.C | Hora de envío : | 18:23:46 |

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

Solicitamos, para el ESPECIALISTA EN SSOMA también se considere como experiencia los laborados en los siguientes cargos: Especialista y/o Jefe y/o responsable y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Coordinador y/o Residente o la combinación de estos en: Seguridad y/o Medio Ambiente y/o SSOMA y/o Seguridad y Salud Ocupacional y/o Seguridad, Salud y Medio Ambiente y/o Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Seguridad, Salud e Higiene Ocupacional y/o Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente o la combinación de estos en la ejecución y/o supervisión de obras en general, Públicas y/o privadas, que se computa desde la colegiatura.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A.2 Página: 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Respecto a la observación realizada, se indica que se ampliara la experiencia del especialista en SSOMA, incluyendo los siguientes cargos: jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor. Se Acoge Parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá la siguiente experiencia para el especialista en SSOMA: jefe y/o responsable y/o ingeniero y/o supervisor

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

Ruc/código : 20601790271

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Fecha de envío : 10/03/2023

Hora de envío : 18:23:46

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

Solicitamos, para el Cargo de SOCIOLOGO también se considere como experiencia el cargo laborado como: monitor de gestión local y/o gestor social y/o técnico y promotor social y/o gestor comunal y/o coordinador y/o sociólogo capacitador , facilitador y/o promotor social y/o oficial de desarrollo comunitario y/o asunto social y/o monitor y/o asistente social y/o trabajadora social y/o servicio social y/o la combinación de estos términos en la ejecución y/o supervisión de obras en general públicas y/o privadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A.2 **Página:** 77

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

Respecto a la observacion realizada, se indica que se ampliara la experiencia del personal clave Sociólogo, incluyendo los siguientes cargos: asistente social y/o trabajadora social y/o servicio social Se Acoge Parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incluirá la siguiente experiencia para el sociólogo: asistente social y/o trabajadora social y/o servicio social

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

Ruc/código : 20601790271

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Fecha de envío : 10/03/2023

Hora de envío : 18:23:46

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA DEFINICIÓN DE LAS TERMINOLOGIAS

Con el fin de participación de pluralidad de postores solicitamos ampliar las terminologías y considerar como similar a: Fortalecimiento y/o refacción y/o acondicionamiento y/o implementación y/o remodelación y/o sustitución y/o nuevo y/o habilitación y/o recuperación y/o ampliación y/o rehabilitación y/o renovación y/o adecuación y/o la combinación de éstas siempre y cuando se trate de obras a nivel de supervisión de edificaciones institucionales públicas y/o privadas. y se acredite fehacientemente que la obra tiene los componentes básicos de estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas y sanitarias.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación realizada, se indica que se considerara el termino de rehabilitación como obra similar. Cabe señalar que la determinación de los servicios de consultoría de obra similar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, fueron realizados de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales se considera razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación. De lo señalado, se Acoge parcialmente la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a las siguientes: La supervisión de obras de: uso público y/o privado que comprenda la creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o Saldo y/o ejecución de edificaciones institucionales (edificaciones con funciones específicas como educación, salud y cultura) .

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

Ruc/código : 20601790271

Nombre o Razón social : FELITA S.A.C

Fecha de envío : 10/03/2023

Hora de envío : 18:23:46

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

CON RESPECTO A LA DEFINICIONES DE OBRA SIMILARES:

Las bases definen como similar a sedes de instituciones publicas y privadas, al respecto con el fin de fomentar una masiva concurrencia de postores solicitamos considerar como similar a:

- Universidades, institutos tecnológicos superiores y centros técnicos productivos dado que son edificaciones que cuentan con ambientes de oficinas administrativas considerado similar.
- Museos, hospicios y centros culturales dado que son ambientes con oficinas administrativas similares a las sedes institucionales.
- Hospitales nivel II en adelante, por el grado de complejidad de la construcción de los ambientes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observacion realizada, se indica revisar la Absolucion 05 del participante MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO, Absolucion 13 del participante SANTA CRUZ NORIEGA SENDY GRACE y Absolucion 15 del participante KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.

Cabe señalar que la determinación de los servicios de consultoría de obra similar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, fueron realizados de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales se considera razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación. De lo señalado, Se Acoge Parcialmente la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a las siguientes: La supervisión de obras de: uso público y/o privado que comprenda la creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o Saldo y/o ejecución de edificaciones institucionales (edificaciones con funciones específicas como educación, salud y cultura)

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : CP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN EXTERNA DEL SALDO DE OBRA: ¿MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿

Ruc/código : 10060001621

Fecha de envío : 10/03/2023

Nombre o Razón social : JUNES ESPINO DELIA AMPARO

Hora de envío : 23:07:43

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

Solicitamos ampliar supervisión de Colegios, centro comercial, edificaciones multifamiliares.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 78

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación realizada, se indica revisar la Absolución 05 del participante MENDOZA PICOAGA CARLOS HUMBERTO, Absolución 13 del participante SANTA CRUZ NORIEGA SENDY GRACE y Absolución 15 del participante KATZUMI CONSULTORIA Y SUPERVISION S.A.C.

Cabe señalar que la determinación de los servicios de consultoría de obra similar para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, fueron realizados de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales se considera razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación. De lo señalado, Se Acoge Parcialmente la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a las siguientes: La supervisión de obras de: uso público y/o privado que comprenda la creación y/o construcción y/o mejoramiento y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o Saldo y/o ejecución de edificaciones institucionales (edificaciones con funciones específicas como educación, salud y cultura)